

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DINERARIA
RADICADO	198074089002-2022-00139-00
DEMANDANTE	MILCIADES ESCOBAR ASTAÍZA
DEMANDADO	OSCAR ESTEBAN FERNÁNDEZ LASSO

INFORME SECRETARIAL. 9 de diciembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo verbal sumario de mínima cuantía por incumplimiento de obligación dineraria, el que correspondió por reparto. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 397

Viene a Despacho la presente demanda declarativa verbal sumaria de mínima cuantía por incumplimiento de obligación dineraria, propuesta por el señor MILCIADES ESCOBAR ASTAIZA, a través de apoderado judicial, en contra de OSCAR ESTEBAN FERNANDEZ LASSO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES.

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84,85, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- No se allega el respectivo Poder para actuar dentro del proceso; de tal forma que, la parte actora deberá presentarlo legalmente conferido por el demandante.
- En el hecho cuarto, se manifiesta que aportará la identificación y localización del señor CARLOS DIAZ, oportunamente, una vez se ordene la práctica de pruebas testimoniales; sin embargo, se hace necesario que se aporten dichos datos con la presentación de la demanda.
- Dentro de la demanda no se incluye la cuantía, por tal motivo debe corregirse tal aspecto.

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DINERARIA
RADICADO	198074089002-2022-00139-00
DEMANDANTE	MILCIADES ESCOBAR ASTAÍZA
DEMANDADO	OSCAR ESTEBAN FERNÁNDEZ LASSO

- Cabe aclarar a la parte actora que la clase de proceso al que hace referencia como declarativo verbal sumario de mínima cuantía por incumplimiento de obligación dineraria, no corresponde a los de esta clase; toda vez que el código general del proceso no estipula uno similar al mencionado por el apoderado; por tal motivo, debe adecuarse a los que establece la norma como tal, en el presente asunto al proceso monitorio.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,**

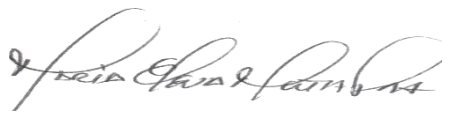
RESUELVE:

PRIMERO: INADMIR la presente demanda denominada DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE MÍNIMA CUANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DINERARIA, propuesta por el señor MILCIADES ESCOBAR ASTAÍZA a través de apoderado judicial, en contra de OSCAR ESTEBAN FERNANDEZ LASSO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. ABSTENERSE DE RECONOCER personería jurídica al Doctor **MARIO MARTÍNEZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.774. 850 y Tarjeta Profesional No. 54. 665 del Ministerio de Justicia, hasta tanto presente Poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**
Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado
No. 108 del 12 de diciembre de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA